



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Demandado	Pablo Andrés Álvarez Aristizabal
Radicado	05001 40 03 010 2022 00617 00
Asunto	Inadmite.

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda con el fin de que en el término de **cinco (05) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos so pena de rechazo:

1. Aportará los títulos ejecutivos que pretende hacer valer.
2. Adecuará la demanda a los términos de los artículos 82 y siguientes del C. G. del P.
3. Aportará poder dirigido ante el Juez Civil y para el proceso ejecutivo de mínima cuantía que se ajuste a los lineamientos del estatuto procesal civil o a la ley 2213 de 2022.
4. Adecuará las pretensiones de la demanda precisando la tasa de interés moratorio que reclama y su fundamento legal.
5. Indicará el domicilio y dirección de notificación del demandado.
6. Presentará escrito de demanda integrado.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **717c5af12a46ca690f8965aae6c2c0e85623c22f7bdfd16a8089e332df97a79a**

Documento generado en 18/07/2022 01:09:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>